

Convenio N° PER/B7-3010/95/130

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre la

COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERU

*Programa Marco de lucha contra la pobreza
en zonas urbano-marginales de Lima*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la Comunidad") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por la otra,

actuando de conformidad con el Programa de Cooperación acordado entre la Comunidad Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

Considerando que la financiación del Proyecto, objeto del presente Convenio fue aprobada por la Comisión en diciembre de 1995.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio :

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base al programa de cooperación para el año 1995, la Comunidad Europea contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n° : PER/B7-3010/95/130

Título : Programa marco de lucha contra la pobreza en zonas urbano-marginales de Lima

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea (en adelante llamada "la Subvención CE" es de 12.000.000 ECU (doce millones ECU).

La fecha límite de este compromiso se fija al final de 2002.

Artículo 3: Beneficiario de la Subvención.

El Beneficiario de la Subvención, objeto del presente Convenio es el Gobierno de Perú.

Artículo 4: Correspondencia

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar a las siguientes direcciones :

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Exteriores :
Mediterráneo Meridional, Próximo y Medio Oriente, América Latina, Asia
Meridional y Sudeste Asiático, y Cooperación Norte-Sur. - DG I B
Dirección América Latina
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Bélgica.
Tel:+32.2.299 11 11
Fax:+32.2.299 02 03

- cuando están dirigidas al Beneficiario :

Ministerio de Relaciones Exteriores
LIMA 1 - Perú
Tel. : +51.14.27 386
Fax : +51.14.321 318

Artículo 4: Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en dos ejemplares, en lengua española siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.

Artículo 5: Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes.

Firmas

Bruselas, el

Lima, el




Por la Comunidad Europea



Por el Ministerio de
Relaciones Exteriores

Anexo 1:
Anexo 2:

Cláusulas Generales
Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1

CLAUSULAS GENERALES

TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO.

Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

Sin embargo, un periodo de 6 meses después de la finalización del proyecto podrá ser utilizado para asegurar los pagos debidos y para la evaluación del proyecto.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de

facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II - CONTRATACION PUBLICA

Artículo 4 : Procedimientos de Contratación

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de tercios países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;
- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;

- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;
- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el

Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre le Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización -fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO

Artículo 16: Supervisión de la Ejecución- Misiones de Apoyo

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún arbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas. más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por le presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

ANEXO 2

Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La situación de pobreza que afecta a la mitad de la población peruana es impresionante, a pesar de una ligera tendencia a decrecer verificada en años recientes. De los 22 millones de habitantes del país, 11 millones se encuentran en situación de "pobreza" (situación en la cual el total de los ingresos de un hogar o de un individuo no le permite la adquisición de una "canasta básica de bienes y servicio"), pero más grave aún es la situación de los 4 millones de peruanos que viven en situación de "pobreza extrema" (situación en la cual el total de ingresos de un hogar o de un individuo es insuficiente para alcanzar una "canasta alimentaria mínima" para cubrir las necesidades nutricionales mínimas).

En lo que se refiere a la población de edad inferior a 18 años (40% de los peruanos), el 59%, o sea 5,7 millones de jóvenes, están en situación de pobreza y el 27% en situación de pobreza extrema. Esto es aún más preocupante, ya que la pobreza de la población joven constituye un serio obstáculo al desarrollo socio-económico futuro. El 37,9% de los niños menores de 5 años (más de 1 millón) sufren algún tipo de desnutrición: el 96,3% crónica y el 37% aguda. La mortalidad infantil en Perú es una de las más altas de América Latina.

El 73% de los analfabetos son mujeres. La tasa de mortalidad materna en 1993 se calculó en 261 por cada 100 mil nacidos vivos y se encontró que el 55% de las mujeres gestantes padece anemia. La tasa de desempleo de las mujeres es un 50% mayor que la de los hombres y el grupo sometido a mayores privaciones y carencias suele estar integrado por mujeres, en especial las que son cabezas de familia.

El 50% de la población activa trabaja en el sector de la "pequeña y micro empresa", única alternativa posible para las familias pobres. El sector contribuye con cerca del 30% del PIB, pero con niveles de productividad, eficacia y valor agregado excesivamente bajos. La informalidad en la cual trabaja gran parte de esta población, deriva no sólo de la gran presión impartida sobre los centros urbanos y la consecuente falta de oportunidad de empleo formal, sino también de los elementos que caracterizan el nivel de desarrollo humano de los pobres: falta de educación y de capacitación profesional; muy bajos niveles de salud e higiene, etc.

La emigración de las zonas rurales ha convertido el fenómeno de la pobreza en un problema urbano. Sólo la zona metropolitana de Lima concentra cerca de 2,1 millones de pobres y, si se considera la totalidad de las zonas urbanas, se puede observar que el 75% de la población se encuentra en situación de "pobreza extrema". En Lima, un porcentaje muy elevado de la población vive en situación de gran precariedad en viviendas y sanidad, en "asentamiento humanos" en zonas marginales y periféricas de la región metropolitana. Otros de los aspectos que caracterizan la pobreza y la

marginalidad, se sitúan en el desconocimiento de sus derechos y deberes, en la discriminación, en el difícil acceso y falta de atención legal y social de la población afectada.

Este programa responde a una petición del Gobierno de Perú, presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y compartida por los Ministerios de la Presidencia, Salud, Justicia y Educación. El objetivo del programa son actividades que contribuyan de una forma directa y sostenible a la lucha contra la pobreza, objetivo principal del Gobierno de Perú dentro del área social.

II. OBJETIVO

Este programa marco tiene como objetivo central el contribuir a que los pobres de la zona metropolitana de Lima puedan mejorar su integración en el proceso de desarrollo del Perú. Este objetivo se tratará de lograr a través del perfeccionamiento de los sistemas utilizados en la identificación, implementación y monitoreo de los problemas específicos, la consecuente mejora en la obtención de recursos y del refuerzo de sus potenciales productivos y de integración en el sistema económico. Se perseguirá también la disminución de desigualdades estructurales que contribuyen a su marginalización política y socio-económica.

III. BENEFICIARIOS, LOCALIZACION Y DURACION

Este programa se dirige exclusivamente a poblaciones urbano-marginales de Lima, situadas en los grupos de "pobreza" y de "extrema pobreza", dando prioridad a los últimos y a los grupos particularmente más vulnerables, como es el caso de las mujeres, los niños, los jóvenes, los desplazados por la violencia, etc.

Los distritos de la provincia de Lima que se encuentran en esa situación son 10, situados al Norte (3), Centro (2) y Sur (5). La sede del proyecto será ubicada en Lima.

La duración prevista del programa es de 5 años, fecha que corre a partir de la llegada del co-director europeo y de la constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión. El proyecto se iniciará con una fase preparatoria de 6 meses para análisis, planificación y preparación logística, así como la preparación de eventuales acciones coordinadas, a desarrollarse con los Estados miembros.

IV. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGIA DE INTERVENCION

El programa que se presenta es de carácter integral e incluye actividades dentro de las áreas de:

- a) Acceso equitativo a los derechos humanos y cívicos: acceso a la justicia;
- b) Igualdad de oportunidades;

- c) Alimentación y nutrición;
- d) Salud, saneamiento y medio ambiente;
- e) Educación y capacitación para la generación y profesionalización de empleo;
- f) Sensibilización de la población;
- g) Ayuda de emergencia

Las actividades en las diferentes áreas de acción serán implementadas principalmente a través de organizaciones de base comunitarias, de organizaciones y asociaciones de mujeres, de organizaciones no gubernamentales (ONG's) presentes en esas zonas, etc. teniendo en cuenta y estimulando la participación activa de la comunidad beneficiaria.

Tendrá un ámbito de intervención multi-dimensional, abarcando acciones de apoyo al desarrollo, de capacidad de análisis socio-económico y de monitoreo en Perú, de apoyo a reformas estructurales, de refuerzo de las capacidades de la sociedad civil y de las instituciones peruanas, como también acciones de intervención más inmediata y/o de emergencia.

Para la identificación e implementación de las actividades, se priorizará el aprovechamiento de las iniciativas y capacidades de la sociedad civil, principalmente de aquellas organizaciones que pertenecen a los grupos metas o que con ellos están más directamente involucrados, como es el caso de organizaciones de base comunitarias, organizaciones y asociaciones de mujeres, ONGs, etc.

El marco socio-político donde el programa va a desarrollarse estará, en principio, caracterizado por un proceso que incluye asistencia y apoyo de emergencia puntual en zonas urbano-marginales, proceso que se dirige hacia una situación de desarrollo social sostenible a largo plazo. En este proceso se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado por otras organizaciones e instituciones que ya están planificando actividades de apoyo a más largo plazo y se buscarán formas de coordinación concreta con los programas ya en ejecución.

Componentes del programa

a) Acceso equitativo a los derechos humanos y cívicos: acceso a la justicia.

El desarrollo económico y social durable y sostenible está directamente ligado al acceso equitativo a los derechos humanos y cívicos, así como a la justicia, por todos los ciudadanos, sin excepción para la población más pobres y marginadas.

En este marco, el Programa comprenderá también el apoyo a las iniciativas que orienten a la eliminación de la exclusión social de vastos sectores de la población y la marginalización de grupos particularmente vulnerables.

Las actividades e iniciativas institucionales y de la sociedad civil a apoyarse serán orientadas a :

- formación e información de la sociedad civil , para la toma de más responsabilidad y conciencia de sus derechos y deberes;

- apoyo institucional inicial a las iniciativas de la sociedad civil organizada;
- seminarios y talleres para educación, información y dialogo entre las instituciones publicas y la sociedad civil;
- publicaciones, preparación de materiales y campañas informativas;
- acciones relacionadas con el registro civil, electoral, de propiedad, etc.;
- acciones orientadas a la problemática de los "temas emergentes" relacionados con los derechos humanos (medio ambiente, tráfico de estupefacientes, SIDA, tráfico de niños y órganos, etc.);
- campañas y medidas de apoyo en relación a los grupos más vulnerables (mujeres, niños, incapacitados, reclusos y sus familias, poblaciones desraizadas, etc.)

b) Igualdad de oportunidades

En un estudio diagnóstico de gran amplitud sobre la situación de las mujeres en Perú, realizado entre 1994-95 por el Grupo Impulsor Hacia Beijing, conformado por ONGs de mujeres peruanas, se ha subrayado la importancia (y la preocupación) de la intensificación del **Proceso de Feminización de la Pobreza**. Este proceso consiste en un acceso precario de las mujeres al mercado de trabajo, con una fuerte predominancia del sub empleo, condiciones de sobreexplotación y sin goce de beneficios, tanto a nivel del mercado formal como en el llamado sector no estructurado de la economía.

En el escenario en el que predomina la microempresa, las mujeres vienen participando en la actividad del comercio minorista y en actividades de producción bajo condiciones calificadas como 'sobreexplotación'. A esto puede sumarse que las mujeres en Perú han sumado a la jornada de trabajo doméstico, jornadas adicionales para obtener ingresos, para poder llegar a cubrir las necesidades familiares básicas de alimentación y salud.

Con el fin de combatir el proceso de feminización de la pobreza, ha de plantearse la lucha contra la pobreza no sólo a través de políticas sectoriales, sino de modo integral, teniendo en cuenta las repercusiones a nivel macroeconómico y las iniciativas de microeconomía por parte de grupos de mujeres.

En el área de educación y capacitación laboral, se pretende contribuir a erradicar el analfabetismo femenino a través de la educación funcional y capacitación laboral generadora de empleo. Igualmente, desde un punto de vista integral de derechos de la mujer, se pretende fortalecer el movimiento y organización de mujeres y la potencialización de sus organizaciones tanto en el campo jurídico como en sus actividades socio-económicas.

Las acciones específicas a desarrollarse bajo el rubro 'Mujer y desarrollo' estarán dirigidas principalmente al acceso de las agrupaciones femeninas a:

- Cursos de alfabetización funcional;
- Programas de formación laboral;
- Capacitación empresarial;
- Apoyo a procesos de reconocimiento legal de empresas familiares y asociaciones femeninas;
- Acceso al crédito formal para programas de generación de empleo e ingresos;

- Línea de ahorro y de crédito para unidades económicas femeninas.
- Apoyo a iniciativas de apoyo social a la mujer empresaria y trabajadora.

c) Alimentación y Nutrición

La desnutrición de la población urbano-marginal tanto a nivel nacional como de Lima metropolitana, es un hecho. Se podrá llegar a niveles de seguridad alimentaria cuando todos en todo momentos tengan acceso tanto físico como económico a una cantidad suficiente de alimentos para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas.

Los objetivos del programa son los de permitir a los grupos más vulnerables (madres gestantes y lactantes, niños menores de 3 años, población en edad escolar y enfermos) tener acceso continuado a los alimentos de manera que les permita tener una vida activa y más sana. Se dará prioridad a acciones que permitan reforzar la capacidad de auto-iniciativa y de auto-organización de los beneficiarios para encargarse de sus propios problemas, de manera a asegurar una mejor adecuación de las intervenciones financiadas al contexto local y así mejorar la eficacia.

Las actividades previstas en este componente seguirán los siguientes lineamientos :

- Acciones de asistencia alimentaria con alto grado participativo de la población;
- Acciones de promoción de la Seguridad Alimentaria, fomentado la producción, la transformación, la comercialización y el consumo racional de alimentos adaptado a las necesidades nutricionales;
- Acciones de capacitación nutricional dirigidas a los beneficiarios, en especial a las mujeres, a fin de mejorar el uso de los alimentos.

d) Salud, saneamiento y medio ambiente

Los principales factores de riesgo para la salud derivan de problemas higiénicos. La migración hacia las ciudades y la crisis social y económica de la última década han creado en estas cinturones de pobreza en barrios urbano-marginales pobres, carentes de servicios básicos.

Es baja la proporción de la población que dispone de agua con tubería en la vivienda, así como la que dispone de algún servicio sanitario, sea de uso exclusivo o común. Existen también graves problemas con la recolección y disposición final de los residuos sólidos y son altos los niveles de contaminación de los ríos y de suelos.

Las acciones de salud-salubridad de este programa consideran de forma prioritaria las que corresponden a inversión en saneamiento básico que den una adecuada protección del medio ambiente. Una activa participación de las comunidades beneficiarias en la identificación y solución de sus problemas - en la medida de lo posible -será parte integral de los proyectos. Asimismo, entre la población de las áreas urbano-marginales, las mujeres son las que más padecen los efectos de los riesgos arriba mencionados. En términos de tasas oficiales disponibles y a diferencia de lo acontecido con la mortalidad infantil, la mortalidad materna permanece sumamente alta en comparación con el resto de los países de la región. Entre las mujeres asentadas en zonas urbano-marginales bajo condiciones de extrema pobreza, ha habido un incremento en anemia, desnutrición,

tuberculosis, enfermedades del aparato reproductivo, enfermedades renales, que se suma a los daños en la salud de las mujeres producidos por causa de la violencia familiar y social.

Las acciones a ejecutarse en este campo estarán dirigidas a :

- Promoción y protección de la salud a través de la identificación e implementación de "propuestas técnicas" adaptadas, que permitan la mejoras de las condiciones de salud básica y del medio ambiente, contribuyendo así a la disminución de los factores de riesgo ambientales y a mejorar la atención a factores de prevención;
- El mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de salud, alcantarillado, basuras, etc., en las zonas urbano-marginales del Programa;
- Programas de educación preventiva para mejorar los niveles de higiene y salud básica.

e) Educación y Capacitación para la generación y profesionalización de empleo

La producción en pequeña escala sobre la base de mano de obra familiar o de trabajo asalariado, ocupa más de 25% de la población económicamente activa del Perú. Las empresas familiares y asociativas se concentran principalmente en el departamento de Lima, caracterizadas por heterogeneidad en cuanto a la oferta de bienes y servicios, dispersión física de las unidades productoras y niveles bajos de rentabilidad y capacidad empresarial. El crecimiento del sector "informal" de las empresas familiares y asociativas refleja una tasa de crecimiento de 31.5% de la población del Departamento de Lima en 1994, señalado por el INEI y el Ministerio de Industria. El sector informal está localizado principalmente en las periferias urbanas.

Las empresas familiares y asociativas han permitido el mantenimiento de niveles mínimos de nutrición y de servicios básicos en el período 1990 a 1994, período de reajuste macro-económico de la economía peruana. Un apoyo en capacitación a las empresas familiares y asociativas permitirá a éstas de incrementar la rentabilidad de sus operaciones.

En consideración del papel importante de este sector en el proceso de integración económica de la población de las áreas urbano-marginales, se propone un apoyo integrado a un conjunto de actividades:

- Diseño de material didáctico, cursos y jornadas, de capacitación y formación profesional de los beneficiarios en la área de organización y manejo de micro empresas;
- Mejora del nivel tecnológico del trabajo a través de la capacitación. Detección de nuevas opciones de producción y de servicios en el sector de la empresa familiar y asociativa;
- Formación en el área de comercialización y de manejo de sistemas existentes de información. Seguimiento de los beneficiarios para la inscripción de empresas en el registro comercial y catastral;

- Mejora del acceso al información de la oferta de trabajo por parte del trabajador y de pequeña empresa a través de los sistemas de comunicación existente;
- Identificación de sistemas apropiados de apoyo financiero y no-financiero y capacitación en el uso racional de sistemas crediticios, de ahorros y de acceso a prestamos bancarios.

V. ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA

1. Estructura institucional

Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, el Ministerio de la Presidencia;
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión.

Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del programa, se creará un Comité Consultivo Interinstitucional, presidido por el Ministerio de la Presidencia, que reunirá por lo menos 2 veces al año a los representantes de los Ministerios de Salud, Justicia y Educación, así como los representantes de los diferentes organismos gubernamentales competentes en la aplicación de la política del Gobierno de Perú en materia de lucha contra la pobreza y de la Comisión Interministerial de Asuntos sociales (CIAS). Las opiniones así emitidas por dicho Comité tienen valor de recomendación.

A nivel de ejecución del proyecto, se podrán considerar como contrapartes también las organizaciones de base y las comunidades.

Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto a una Unidad de Gestión. Esta Unidad de Gestión está constituida por la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional. Está dirigida por 2 codirectores : el codirector europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el codirector nacional puesto a disposición del Proyecto por el Ministerio de la Presidencia. La Unidad de Gestión así formada goza de una personalidad jurídica y de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y de los Planes Operativos Anuales aprobados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

2. Ejecución del Programa

Responsabilidades

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión:

- es responsable de la ejecución del Proyecto frente a las autoridades de tutela.
- dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento Interno y su organigrama.
- en particular, la co-dirección lleva a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, cofirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos emanados del Proyecto.

Cuentas bancarias

Los co-directores tienen que abrir al menos dos cuentas bancarias al nombre del Proyecto:

- una en ECU, o en otra divisa fuerte, en Perú o, previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una en moneda nacional en un Banco Comercial. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU recibirá los fondos de la CE y, si es posible, los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

Tasa de cambio

Para las transferencia de fondos para los gastos locales, la tasa de cambio será la aplicada por el banco a la operación de cambio en la fecha de dicha transacción.

Para lo que se refiere a los reembolsos, la conversión de otras monedas en ECU se hará sobre la base de las tasas de cambio publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del décimo día del mes en el cual se han realizados los gastos.

Para las divisas no publicadas en el Diario Oficial, las conversiones se harán según las tasas de cambio publicadas en el "Financial Times" del primer martes del mes en cuestión.

Contabilidad

Todos los gastos cubiertos por la financiación comunitaria, deberán ser respaldados por piezas justificativas cuales facturas, recibos, estados de cuentas bancarias y auditorias de cuentas. Estas piezas justificativas, así como los libros contables, se guardarán para un periodo de 5 años desde el último pagos ejecutado.

En los libros contables del proyecto se deberá aplicar el sistema de doble entrada y se deberá registrar cada ingreso y cada gasto efectuado. Los resultados contables de estos libros se deberán presentar en un libro contable general del proyecto donde los intereses generados por las cuentas bancarias del proyecto serán objeto de una rubrica contable separada.

A pesar de la legislación vigente en Perú, la Comisión exige la aplicación de los criterios mínimo del sistema de contabilidad analítica.

Los Planes Operativos

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 5 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 8 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto. Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

Informes

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del programa, la Co-Dirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

Modalidades de desembolsos de los fondos

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG y del primer POA, pero previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer POA se efectuarán después la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

3. Coordinación

La ejecución del programa tendrá en cuenta las sinergias existentes con otras acciones de cooperación en curso o por preparar.

Se asegurará la coordinación y la complementariedad con los Estados miembros de la Unión Europea, con el objeto de crear el necesario efecto de "masa crítica" que permitirá mejorar la coherencia y la eficacia de la intervención. En este sentido, en el marco de la "Mesa de Trabajo Lucha Contra la Pobreza" de la coordinación operacional europea, los Estados miembros ya protagonizaron un seguimiento activo en la identificación del programa. Se abrirá ahora la posibilidad de participación de los Estados miembros en acciones de soporte o complementarios al programa y le será abierta la posibilidad de desempeñar un rol activo de consulta y seguimiento en las instancias apropiadas del programa.

Se tendrá en cuenta de forma especial la programación de las ayudas de emergencia (ECHO) dirigidas hacia poblaciones urbano-marginales para obtener un mayor impacto de la ayuda comunitaria.

4. Evaluación y Seguimiento.

La UG deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanente internos al Proyecto. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de tres misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Programa, de sus métodos y de sus resultados. La primera, a los 18 meses de haber sido iniciadas sus actividades, la segunda a los 3 años y otra al finalizarse el programa.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, par permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

5. Finalización del Proyecto

A la finalización del programa, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 9 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

VI. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

1. Personal Local

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al programa durante los 5 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El Personal Local estará compuesto por:

- un co-director/a nacional, que será contratado por la contraparte tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión.
- varios profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado, entre los cuales se encuentran especialistas en sociología, economía, salud, educación/capacitación, comunicación, aspectos legales, etc.

Este personal deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región y será facilitado por la contraparte, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la co-dirección.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional.

Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de corta duración - esencialmente de consultoría -, a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a algunos especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan las respectivas administraciones. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e informes.

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado por la co-dirección, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarias aprobadas y previo acuerdo de la Comisión. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

2. La Asistencia Técnica Europea.

La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 170 H/M, contará con:

- un codirector/a europeo/a por 50 H/M, que será de preferencia un socio-economista con experiencia de trabajo con poblaciones en áreas urbano-marginales.
Este será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.
- un experto/a administrativo - 50 H/M, que será un economista-contador habilitado, con experiencia en manejo de proyectos de desarrollo social.
- un experto/a en Capacitación y Comunicación social - 50H/M;
- se han previsto también misiones específicas sectoriales por un total de 20H/M. En el Plan Global y los POA se debe prever las necesidades que existan en fechas y plazos de estas misiones.

La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el know how apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismos estas actividades después del plazo de duración del proyecto.

El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual de la UE y el resultado ser sometido al acuerdo de las autoridades del Beneficiario. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la UE.

3. Equipos y Infraestructuras

Los trabajos y obras serán generalmente realizados con la colaboración de las comunidades interesadas. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, estos podrán realizarse ya sea por administración directa, ya sea por contratos con entidades locales siguiendo una licitación local o una consulta restringida, previa

aprobación de la Comisión. Los POG y POA indicarán qué tipos de obras y de equipos se contratarán de una u otra manera.

Los bienes y servicios a suministrar al Proyecto con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela.

La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En estas licitaciones internacionales, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

De manera general, los criterios a adoptarse para la compras de equipos por parte de la Unidad de Gestión, serán los siguientes :

MONTOS	PROCEDIMIENTO A APLICARSE
< 200 ECU	buen padre de familia
200 - 5.000 ECU	3 ofertas/cotizaciones
5.000 - 100.000 ECU	licitación restringida
> 100.000	licitación pública internacional

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

A la finalización del programa, la Comisión y el Beneficiario decidirán el destino final de estos equipos y bienes en base a la propuesta preparada por la Unidad de Gestión..

4. Gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos . También incluye actividades de información y comunicación.

VII. FINANCIACION Y PRESUPUESTO

El programa, de un total de 16 millones de ECU, descansará sobre una aportación financiera de:

- 12 millones ECU, por parte de la Comunidad;
- 4 millones ECU por parte del Gobierno de Perú.

La contribución comunitaria irá destinada a las actividades de : formación, capacitación, comunicación y sensibilización, acceso a la justicia y asistencia técnica europea.

La contribución de Perú se destinará a la construcción de infraestructuras, postas medicas, servicios mínimos, administración y personal local.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en millones de ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

RUBRICAS	UE	PERU	TOTAL
Actividades de Educación y Formación	2.3	0.5	2.8
Capacitación	2.0		2.0
Equipos	0.2		0.2
Apoyo a la igualdad de oportunidades y crédito a mujeres	1.5		1.5
Salud y saneamiento	1.0	2.0	3.0
Asistencia técnica europea *	2.2		2.2
Personal local *		0.8	0.8
Gastos de funcionamiento e información *	1.8	0.5	2.3
Monitoreo, evaluación y auditorias *	0.3	0.1	0.4
Imprevistos **	0.7	0.1	0.8
TOTAL	12.0	4.0	16.0

* Los rubros "AT Europea- AT preparatoria-Monitoreo-Información Comunitaria" son gestionados directamente por la Comisión. El rubro "personal local", se gestiona directamente por la contraparte.

** El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo expreso de las autoridades de tutela.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

1. Compromisos del Beneficiario

El Gobierno peruano se compromete, a través de los Ministerios de tutela institucional, a :

- poner en aplicación los lineamiento políticos y la serie de medidas enunciadas por el Gobierno en el documento "Estabilización, Reformas Económicas y programas Sociales en el Perú" - capítulo "Hacia una reducción efectiva de la

pobreza 1995-2000" - presentado a la "reunión del Grupo Consultivo de París (24/25.11.1995)", para asegurarla viabilidad, reducir los riesgos asociados durante la ejecución del programa y permitir el autosostenimiento y replicabilidad de las actividades emprendidas;

- garantizar que la gestión del presente Proyecto esté descentralizada, de manera que su ejecución corra a cargo de la Autoridades de Tutela, quien a su vez, delegarán a la Unidad de Gestión la realización de las tareas de gestión del proyecto;
- asegurar que se reserve la dotación adecuada y oportuna en su presupuesto y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto;
- poner a disposición del programa el presupuesto y los medios que le corresponden, y prestar el apoyo necesario al proyecto, en general a través del personal nacional de las instituciones competentes;
- sustentar y apoyar, a todos los niveles, el modelo de "cooperación descentralizada" que está definido en el Programa, a nivel de la identificación/participación/ejecución/titularidad de las actividades y realizaciones respectivas, compromitiéndose también a facilitar en tiempo oportuno todos los tramites operativos, administrativos y legales necesarios para tal efecto;
- facilitar la instalación y dinamizar el funcionamiento del Comité Consultivo Interinstitucional, como órgano de crucial importancia para el buen funcionamiento del programa, a nivel de su concepción, operabilidad, coordinación intersectorial e interinstitucional y seguimiento;
- garantizar a la Unidad de Gestión la plena autonomía funcional y control de los medios, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa; tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE, para el estricto empleo en las acciones definidas en este Convenio;
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios;
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a las personas autorizadas por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto;

- proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la autosostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo;
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

2. Información Comunitaria

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

3. Otros

Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

Especial atención a los aspectos de género

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.

ARBITRAJE

- A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicaciòn del procedimiento establecido en el artìculo 19 del acuerdo, se someterà al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone màs adelante.***
- B. Las partes de tal arbitraje seràn el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.***

El Tribunal arbitral se compondrà de tres àrbitros nombrados de la manera siguiente :

- un àrbitro serà nombrado por el BENEFICIARIO;***
- un segundo àrbitro serà nombrado por la COMISION;***
- un tercer àrbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE") serà nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de la Naciones Unidas.***

Si alguna de las partes no designa un àrbitro, èste serà designado por el PRESIDENTE.

Se algùn àrbitro nombrado de acuerdo con la presente disposiciòn renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrarà otro àrbitro de conformidad con las normas prescritas màs arriba para el nombramiento del àrbitro inicial; dicho àrbitro sustituto tendrà todos los poderes y obligaciones del àrbitro inicial.